Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2018

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Chiponi, Liliana Beatriz c/ Lodi S.A. s/ otros reclamos - extensión resp. solidaria", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los agravios de la apelante encuentran adecuada respuesta en los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal subrogante, a los que corresponde remitir por razones de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado, se desestima la queja. Declárase perdido el depósito de fs. 1 bis. Notifíquese y, previa devolución de los autos principales, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI

Recurso de queja interpuesto por **Lodi S.A., demandada en autos,** representada por el **Dr. Roberto Martín Paiva, en calidad de apoderado.**

Tribunal de origen: **Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 8.**